

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6644

Panamá, República de Panamá, Jueves 31 de Agosto de 1933

VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resoluciones 264 y 265 de 30 de Agosto

SECCION SEGUNDA

Resolución 383, de 30 de Agosto

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DEPARTAMENTO CONSULAR

Resolución 12, de 30 de Agosto

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 133, de 27 de Agosto

SECCION PRIMERA

Resolución 137, de 31 de Agosto

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Resolución 115, de 30 de Agosto

Movimiento en las Notarías

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

Avisos y Edictos

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

No se avoca el conocimiento de dos negocios

RESOLUCION NUMERO 264

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 264. — Panamá, 30 de Agosto de 1933.

De la Gobernación de esta Provincia ha ingresado a este Despacho mediante oficio número 165-S de 23 de Agosto de este año, el expediente que contiene el juicio de policía seguido contra Domingo Jaén por infractor de las disposiciones que contiene la Ley 44 de 1928, con el fin de que el Poder Ejecutivo avoque su conocimiento.

Estudiados los autos con toda la detención del caso, se llega a la conclusión de que a Jaén lo sorprendió el Agente de Policía número 417, Juan de Dios Morales, en los momentos en que se dedicaba a vender "Chance" portando una lista, un lápiz y la cantidad de B. 1.77 1/2 centésimos, cuya lista tenía cubierta con la badana del sombrero.

Las diligencias practicadas para el esclarecimiento del hecho atribuido al acusado, se iniciaron en la Oficina de Investigaciones en donde se recibieron declaraciones y se indagatorio a Jaén, quien manifestó no saber la procedencia de la lista que fue encontrada en su poder y propuso la presentación de pruebas de descargo.

Pasado el asunto a la Alcaldía Municipal de este Distrito, Jaén nombró su defensor y éste ofreció presentar varias pruebas a desvirtuar los cargos hechos a su defendido, pero después, en escrito que obra en autos, renunció la práctica de las mismas y solicitó que el asunto fuera fallado, argumentando que su defendido era inocente.

El funcionario del conocimiento, por medio de la Resolución número 172-II de fecha 4 del mes de Mayo de este año, resolvió imponerle a Jaén la pena de B. 100.00 de multa por infractor de la Ley 44 de 1928, cuya Resolución le fue notificada a su defensor, quien interpuso en su contra el recurso de apelación, ingresando el asunto a la Gobernación de la Provincia en donde tramitado legalmente, dicho funcionario confirmó la Resolución del inferior por Resolución número 78 de fecha 19 de Agosto de 1933.

Como el apoderado de Jaén solicitó en tiempo oportuno que el Poder Ejecutivo avocara el conocimiento del asunto, fueron remitidos los autos a este Despacho.

Como del estudio que se ha hecho tanto de las pruebas como de las demás constancias procesales, se desprende que las resoluciones recaídas al juicio de policía de que se trata están bien fundadas.

SE RESUELVE:

No avocar el conocimiento del asunto y devolver el expediente a la Oficina de su origen.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 265

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Gobierno y Justicia. — Sección Primera.—Resolución número 265. — Panamá, 30 de Agosto de 1933.

Procedente de la Gobernación de la Provincia de Los Santos con oficio número 596 de 11 de Agosto de este año, ha ingresado a este Despacho con el fin de que se avoque su conocimiento, el juicio de Policía Correccional seguido por el Alcalde Municipal del Distrito de Tonosí contra Joaquín Mosquera, por portar un revólver sin permiso de la autoridad competente, arma que le fue decomisada por un Agente de la Policía Nacional de facción en esa población.

El referido funcionario por Resolución número 8 de 6 de Marzo de 1933, dispuso decomisarle el revólver e imponerle la pena de B. 25.00 de multa basándose en lo dispuesto por el artículo 924 del Código Administrativo reglamentado por los Decretos números 171 de 15 de Septiembre de 1926 adicionado por el número 2 de 4 de Enero de 1932.

El penado, por escrito de fecha 7 de Marzo del presente año, interpuso el recurso de apelación contra la decisión anterior y concedida que le fue, el asunto fue enviado a la Gobernación de Los Santos, en donde presentó el apoderado de Mosquera en forma de queja, copia de la Resolución número 1 de 3 de Febrero del mismo año, por la cual el mismo Alcalde citado, resolvió solamente amonestar a Juan García, Ernesto O'Lea, Benjamín Villarreal, José Iturralde y otros a quienes también la policía les decomisó cuchillos, cuchillas y machetes en el mismo Distrito sin tener para ello el permiso correspondiente.

El señor Gobernador de la Provincia mencionada, por Resolución número 29 de 7 de Julio de 1933, dispuso confirmar la Resolución inferior y no contento el apoderado de Joaquín Mosquera con tal decisión, en tiempo oportuno, solicitó que el Poder Ejecutivo avocara el conocimiento del asunto.

En el Decreto número 171 de 15 de Septiembre de 1926, a que antes se ha hecho referencia, se establece que está prohibido portar armas ya sean de fuego o cortantes como machetes, cuchillos, bastones de estoque y otros similares a toda persona que no tenga permiso, a no ser aquellas que el mismo decreto exceptúa.

El Decreto número 2 de 4 de Enero de 1932, dispone que los contraventores de sus disposiciones se hacen acreedores a una multa de B. 25.00 a 600.00 como así mismo lo determina el artículo 1 de la Ley 26 de 1926; y como quiera que las resoluciones apuntadas están ajustadas a esas disposiciones,

SE RESUELVE:

No avocar el conocimiento del asunto y se dispone devolver la actuación al lugar de su origen.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Manuel A. Pino disfrutará de libertad condicional

RESOLUCION NUMERO 383

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Gobierno y Justicia. — Resolución número 383. — Panamá, Agosto 30 de 1933.

Por conducto de esta Secretaría, solicita Manuel Antonio Pino, panameño y reo del delito de lesiones, que el Poder Ejecutivo le conceda la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de cinco meses y diez días de reclusión que sufre actualmente en la Cárcel Pública de David, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

El peticionario acompaña copia de un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Chiriquí, en el cual consta que durante su permanencia en dicho establecimiento ha observado buena conducta, lo que revela su arrepentimiento y corrección.

Y como de las sentencias de primera y segunda instancias tampoco

se desprende que haya sido penado en ninguna de las condiciones que estatuyen los numerales 1º, 2º, 3º y 4º del artículo 20 del Código Penal para excluirlo de la gracia de la libertad condicional de que trata dicha disposición,

SE RESUELVE:

Conceder a Manuel Antonio Pino la libertad condicional mediante la rebaja de un mes y diez días de reclusión que equivalen a la cuarta parte de su pena, siendo entendido que se revocará esta resolución si el reo volviere a incurrir en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ya ha cumplido las tres cuartas partes de su pena, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Abdiel J. Arias, reconocido como Cónsul de Suecia

RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Relaciones Exteriores. —Departamento Consular.—Resolución número 12.—Panamá, 30 de Agosto de 1933.

Vistas las Letras Patentes de fecha 20 de Julio del año en curso, por las cuales Su Majestad el Rey de Suecia acredita al señor Abdiel José Arias F. en el carácter de Cónsul de dicho país en Panamá con jurisdicción en toda la República.

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Abdiel José Arias F. con el carácter de Cónsul de Suecia en Panamá con jurisdicción en toda la República y expídasele el correspondiente Exequátur.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

M. M. Grimaldo, Abogado del Fisco en una sucesión

DECRETO NUMERO 133 DE 1933
(DE 27 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Manuel María Grimaldo, abogado Especial del Fisco para que lo repre-

sente en el juicio de sucesión del finado reverendo Fabio Urriola.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 27 días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

No se agregarán ingredientes al alcohol desnaturalizado

RESOLUCION NUMERO 137
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 137.—Panamá, Agosto 31 de 1933.

El Administrador General del Impuesto de Licores ha enviado para su aprobación a este Despacho la Orden de Servicio número 13, de 22 de Julio del presente año, por la cual se dictan medidas en relación con la desnaturalización de alcoholes para usos externos e industriales, que establece lo siguiente:

"De conformidad con la autorización contenida en el aparte 3º del artículo 7º de la Ley 10a. de 27 de Enero de 1919, a partir de la fecha de la aprobación Ejecutiva de la presente Orden de Servicio, la desnaturalización de alcoholes para usos externos e industriales, encomendada al Químico Oficial se verificará así:

Para uso externo y para ebullientes con uno por ciento (1%) por volumen de "Distilhy Phtalate".

Para Bay Rums, alcoholes aromatizados y perfumes en general con uno por ciento (1%) por volumen de "Distilhy Phtalate" más el sesenta por ciento (60%) como mínimo de la esencia, o total de las diferentes clases de esencias, que entren en la confección del artículo.

Queda terminantemente prohibido y se considerará como infracción a las disposiciones legales vigentes, el agregar al alcohol desnaturalizado ingrediente alguno que tienda a darle paladar o a desvirtuar los efectos del desnaturalizante.

En adelante el derecho de desnaturalización se cobrará a razón de veinte balboas (B. 20.00) por cada tanque de doscientos (200) litros, cualquiera que sea el uso a que se va a destinar.

Desde la vigencia de la presente Orden de Servicio quedan derogadas las disposiciones dictadas con anterioridad que le sean contradictorias".

Este Despacho considera que la Orden de Servicio transcrita se encuentra conforme con lo dispuesto en el aparte 3º del artículo 7º de la Ley 10a. de 27 de Enero de 1919. En consecuencia,

SE RESUELVE:

Impartir su aprobación a la mencionada Orden de Servicio distinguida con el número 13 de 22 de Julio de 1933.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Reconocen auxilio a Clotilde G. de Herazo

RESOLUCION NUMERO 115
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 115.—Panamá, 30 de Agosto de 1933.

En memoria de fecha 23 de los corrientes pide a este Despacho la señora Clotilde G. de Herazo, maestra de la escuela República de Haití, Taboga, que se le conceda el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, para lo cual acompaña a su memorial el certificado expedido por el Registrador General del Estado Civil de las Personas en que consta el nacimiento de la niña Lenida Otilia Herazo González, hija de la postulante, ocurrida en esta ciudad el 12 de Junio último, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto mencionado.

SE RESUELVE:

Reconocer a la señora Clotilde G. de Herazo el derecho de cobrar, del Fondo de recompensas para maestras, la suma de noventa balboas equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la Escuela República de Haití (Taboga), como auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 9 de abril de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

DAMASO A. CERVEZA.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que los señores Atanacio, Andrés y Santos Cruz y otros, han solicitado de este Despacho, el título de pleno dominio gratuito, sobre un lote de terreno, por medio de memorial que a la letra dice así:

"Señor Gobernador de Herrera, Ramo de Tierras.—Chitré.

Nosotros, Atanacio, Andrés y Santos Cruz, Agustín y Celestino Gómez y Salvador González, mayores, varones, agricultores, católicos, naturales y vecinos de este Distrito de Ocu, solteros menos el primero, que es casado, jefes de familias excepto Santos Cruz y Celestino Gómez; Isabel Cruz de González, viuda, Juana Moreno, soltera, Carmen Julio Cruz, soltera, las tres jefes de familia, Rosenda González de Cruz, viuda, y Cirila Julio, soltera, todas mujeres, mayores, agricultoras y de oficios domésticos, panameñas y vecinas de Ocu, estúlicas, no somos propietarias de tierras por ningún título y pedimos a usted que se nos adjudique en plena propiedad y gratuitamente el terreno llamado La Unión, situado en el Distrito de Ocu, de noventa hectáreas y nueve mil cien metros cuadrado (90 hts. 9.100 mc.), con los linderos siguientes:

Norte, terreno de José Castroverde y Andrés Pino.

Sur, terreno de Ricardo Rosa y familia y terreno de Cruz González.

Este, caserío de Llano Largo, terreno libre y camino de Ocu a Aguacate; y

Oeste, terreno libre y terreno de Cruz González y familia.

El predio dicho, que es libre, adjudicable y que su adjudicación a nadie perjudica, lo aceptamos con las condiciones legales al respecto y bajo juramento prometemos que se destinará al fin o fines que menciona el artículo 255 del Código Fiscal.

Para comprobar el derecho de haber esta solicitud le acompañamos todas las piezas que exige la Ley sobre el particular.

El permiso para la mensura del terreno está en su Despacho, y nuestro apoderado le entregará el informe respectivo, ratificado por el Agrimensor Oficial señor Samuel Urrutia Bendiburg.

Juana Moreno y Carmen Julio Cruz hacen las siguientes observaciones, fundadas en el parágrafo del artículo 256 mencionado; la primera, pide en representación y beneficio de su hijo menor, Pablo Cruz o Moreno, varón, soltero, natural y vecino de Ocu; y la segunda declara que obra en representación de y para su hijo menor José de la Cruz Julio o Cruz, varón, soltero, panameño y vecino de Ocu.

La adjudicación será así: 19 hectáreas para Atanacio Cruz; 5, para Pablo Cruz o Moreno; 10, para Andrés Cruz. Este, además fundado en el parágrafo expuesto, solicita 5 hectáreas para su hijo menor Felipe Cruz, varón, soltero, agricultor, panameño y de esta vecindad; 10 hectáreas para Agustín Gómez; 10, para Salvador González; 5 hectáreas y 9.100 m. c. a Isabel Cruz de González; 5, para José de la Cruz Julio o Cruz; y 5 hectáreas para cada uno de los peticionarios restantes o sean Cirilo Julio, Santos Cruz, Celestino Gómez y Rosenda González viuda de

Cruz. Isabel Cruz viuda de González solicita también 5 hectáreas para cada una de sus hijas menores, mujeres, de oficios domésticos, panameñas y de esta vecindad, que son: Adela, soltera, y Juana Cruz de Arcia, casada con Adolfo Arcia, mayor, panameño y vecino de Ocu.

Aparecen en el plano del terreno, sin motivo los nombres de Cadelia y Julio Cruz y Luciano González, personas que no existen y que, al menos, desde luego, no tienen interés en el título o predio en referencia.

De acuerdo con las declaraciones acompañadas a este memorial observadas a este memorial observadas en un lugar de tales serres no existentes deben tomarse en consideración a Cirila Julio, a José de la Cruz Julio o Cruz y a Rosenda González v. de Cruz, quienes sí han tenido y tienen el propósito de ser propietarios del bien en referencia. También está demostrado que Simón Cruz aurio hace tiempo. Pedimos a usted que la diferencia de nombres, ya expuesta, no produzca la nulidad del plano, el cual está aprobado por el señor Agrimensor General. Todos nosotros somos muy pobres y por consiguiente, no podemos hacer nuevos gastos para cualquiera rectificación que se decretara. Para que nos represente en este negocio conferimos poder especial al doctor Aquileo Carrasquilla Mitre, abogado, varón, soltero, católico, natural y vecino de Ocu y mayor. El señor Adolfo Arcia, marido de Juanita Cruz de Arcia confirma la representación de la señora Isabel González en beneficio de la mencionada señora Cruz de Arcia; y para que así conste firma también este memorial. Como no sabemos firmar rogamos a los señores Juan José Quintero Castillero, José del Carmen Alberola, Clodomiro Palacios V., José María Mirones, mayores, varones y vecinos de Ocu, para que lo hagan por nosotros.

Ocu, 22 de Marzo de 1933.
Por los memorialistas:
Juan José Quintero C.
Clodomiro Palacios V.
José del C. Alberola.
José M. Mirones.

Acepto.
Aquileo Carrasquilla Mitre.
Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho, hoy 10 de Mayo de 1933, a las tres de la tarde, otro se envía al Alcalde del Distrito de Ocu con el mismo fin, y el último se remite a la Sub-Secretaría de Hacienda y Tesoro, encargada de la Administración de Tierras, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,

PEDRO F. CORRO.

El Oficial de Tierras,

E Thibault.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:
Que el señor Pedro Roberto Pereira solicita de este Despacho el título de pleno dominio gratuito, sobre un globo de terreno, por medio de memorial que a la letra dice así:
"Señor Gobernador de la Provincia, encargado del Despacho de Tierras.
—E. S. D.
Pedro Roberto Pereira, ciudadano colombiano con más de diez años de residencia en el país, soltero y agricultor, en mi propio nombre y con el debido respeto que su autoridad merece, le pido que previa la tramitación legal, se sirva concederme título de propiedad gratuitamente, sobre el pequeño globo de terreno denominado Santa Cruz, ubicado en este Distrito, el cual poseo cercado y cultivado hace algún tiempo, con una superficie de cinco mil ochocientos sesenta y ocho metros cuadrados (5868 m. c.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, intersección del camino de ir al acueducto y la carretera nacional.

Por el Sur, camino público.

Por el Este, la carretera nacional y la casita llamada La Santa Cruz; y

Por el Oeste, camino de ir al acueducto.

Acompaño en doble ejemplar, el plano de terreno descrito, debidamente aprobado y con su informe ratificado ante el señor Juez Primero de este Circuito y para comprobar los hechos que generan el derecho que me asiste en esta solicitud, le pido

que se sirva recibir declaración jurada a cada uno de los señores Harmodio Ayala, Guillermo Ayala y Juan de Dios Cedeño, mayores y de este vecindario, sobre los siguientes puntos:

1º Conocimiento y generales de la Ley, para conmigo.

2º Si por conocerme bien, soben que soy ciudadano colombiano, con más de diez años de residencia en el país, soltero, agricultor y que no tengo tierras por ningún título.

3º Si conocen bien el terreno Santa Cruz ya descrito, si es o no cierto que éste está cultivado por mí en la forma que dejo expresada; que no contiene yacimientos minerales, ni maderas de construcción, ni está entre los declarados inajudicables por ninguna ley. La licencia para medir el terreno, se encuentra en la Secretaría de Tierras del Despacho a su digno cargo y el derecho lo fundo en el artículo 162 del Código Fiscal.

Poder: para que me siga representando, con facultades para recibir y especialmente para firmar la escritura respectiva, confiero poder al señor José L. Collado, panameño, casado, abogado, vecino de este Distrito y quien en prueba de aceptación firma junto conmigo el presente escrito.

Chitré, Agosto 10 de 1933.
Pedro R. Pereira.

Acepto el poder.

José L. Collado.

Y para que todo el que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos, se fija este edicto en lugar visible del Despacho, hoy 21 de Agosto de 1933, a las diez de la mañana, otro se remite a la Alcaldía del Distrito con el mismo fin y el último se envía a la Sub-Secretaría de Hacienda y Tesoro, encargada de la Administración General de Tierras, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,

PEDRO F. CORRO.

El Oficial de Tierras,

E Thibault.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:
Que en esta Oficina cursa la siguiente solicitud de arrendamiento la cual copiada a la letra dice así:
"Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras.—Presente.

Yo, Nemesio Sambrano, soltero, mayor de edad, natural de este Distrito y vecino del de Poerri, en esta Provincia, agricultor y sin tierras por ningún título, ante su autoridad, por medio de este escrito, vengo en solicitud de arriendo,

por el término de dos años, de un globo de terreno nacional, para cultivos, de capacidad de diez hectáreas (10), ubicado en el lugar denominado California, comprensión de aquel Distrito, en el Corregimiento de Parrilla, comprendido el terreno dentro de los siguientes linderos:

Norte, finca de Robustiano Saucedo.

Sur, cerco de Norberto Solís.

Este, finca de Juan Vargas, Quebrada de Los Puercos, de por medio; y

Oeste, camino de los Planes.

El derecho a mi solicitud descansa en el artículo 37 del Decreto número 213 de 15 de Diciembre de 1931; y a ella acompaño las constancias exigidas en los incisos 2º y 3º del artículo 14 del mismo Decreto.

Para que siga representándome en este negocio, apollo al señor Pindaro Brandao, abogado inscrito, vecino de esta localidad.

Las Tablas, Agosto 19 de 1933.

A ru-298 de Nemesio Sambrano, que no sabe firmar.

F. A. Castillo.

Acepto.

Pindaro Brandao.

Gobernación de la Provincia de Los Santos.—Sección de Tierras.—Las Tablas, Agosto 19 de 1933.

Como la anterior solicitud de arriendo ha venido acompañada de los requisitos que exige el artículo 12 del Decreto Ejecutivo número 213 de 15 de Diciembre de 1931, se dispone que se publique, de conformidad con el artículo 15 de la exerta nombrada, en la GACETA OFICIAL, y se haga conocer del público, mediante el edicto respectivo, en el término de quince días, cuya fijación se hará en el Despacho de esa Gobernación, Sec-

ADMINISTRACION

ción de Tierras, y en el de la Alcaldía del Distrito de Poerí, para conocimiento del público. Téngase al señor Pindaro Beadado como apoderado especial del interesado. Notifíquese.

El Gobernador Administrador,
G. MONTENEGRO.
El Oficial de Tierras,
Pablo Alba P.

MARIANO SOSA CALVINO
Notario Público Primero del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

1º Que por escritura número 693 de esta fecha, otorgado en esta Notaría, el señor Salvador Claros, representado por el señor Manuel Lloberas, ha traspasado a título de venta al señor Miguel Brostella la participación que le corresponde en la Sociedad "Claros y Silvestre Cia. Ltda.", que constituyó con el señor Emilio Silvestre, y que aparece inscrita al folio 416 del Tomo 59 de Personas Mercantiles, bajo asiento 12,037 del Registro Público;

2º Que los señores Brostella y Silvestre han convenido ahora en que la Sociedad gire desde esta fecha con el nombre "Silvestre y Brostella Cia. Ltda.", en que su duración queda prorrogada hasta el 1º de abril de 1939, y en que el capital social sea de B. 4,000.00 en lugar de tres mil balboas, cantidad que aportan Brostella y Silvestre por iguales partes.

Dado en Panamá, a 28 de Agosto de 1933.

M. Sosa C.,
Notario Público Primero.

3 vs.—1

EEDICTO EMPLAZATORIO

En la petición de apertura de la sucesión testamentaria del finado Demetrio Vázquez, hecha por la señora Elena D. ría, de Vázquez, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, Julio 20 de 1933.

"Vistos:

Con los documentos aportados se ha llenado el requerido del artículo 1616 del Código Judicial. Por tanto, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero. Que está abierta la sucesión testamntaria del que en vida se llamó Demetrio Vázquez, desde la fecha de su defunción o sea desde el día veintisiete de Diciembre de 1932.

Segundo. Que son sus herederos, sin perjuicio de tercero, la esposa del finado, señora Elena Díaz viuda de Vázquez, y sus hijos: Lelia, Demetrio Antonio, Raquel, Rebeca y Hermenegilda Vázquez, y Albacea su esposa Elena viuda de Vázquez.

Comparezcan a estar a derecho en esta testamentaria las personas que tengan algún interés en ella.

Fíjese y publíquese el aviso de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

IGNACIO DE J. VALDES

El Secretario,

Félix A. Calviño.

En cumplimiento de lo ordenado en el anterior auto y en atención a lo que reza el artículo 1601 del Código Judicial, fijo este edicto, por treinta días, en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy catorce de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

Dos copias de este edicto se le entregan al interesado para que las haga publicar en la GACETA OFICIAL y en un periódico diario.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Secretario,

Félix A. Calviño.

EDICTO

República de Panamá.—Provincia de Colón.—Gobernación de la Provincia.— Administración de Tierras Baldías e Indultadas.—Colón, Agosto 24 de 1933.

El Gobernador de la Provincia de Colón, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Fermín Avila C., mayor de edad, panameño, agricultor y vecino del Corregimiento de Nombre de Dios, jurisdicción del Distrito de Santa Isabel de esta Provincia, ha ocurrido a este Despacho de Tierras en solicitud de un globo de terreno de los baldíos nacionales en arrendamiento mediante el siguiente memorial:

Colón, 24 de Agosto de 1933.
"Señor Gobernador de la Provincia.—Presente.

Yo, Fermín Avila C., natural de Nombre de Dios, vecino de Nombre de Dios, agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto 215 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables un lote de terreno baldío nacional de 10 hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el Corregimiento de Nombre de Dios en el lugar denominado El Pantano de Corozo de Gallinazo, en jurisdicción del Distrito de Santa Isabel y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, Benjamin Walker, Encarnación Arrocha, Salvador Asaan.
Sur, Modesta viuda de Arcia.

Este, Nicolás Cevallos, Francisco Núñez.

Oeste, terrenos baldíos.
Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros.

Fermín Avila C.

Testigo: L. R. Rodríguez.

Testigo: Roberto Cuevas.

En virtud de lo estatuido en los artículos 13 y 19 del Decreto 213 de 1931, (de 15 de Diciembre de 1931), se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho. Se envía una copia al Alcalde respectivo para que haga otro tanto por el término de 10 días, se envía otra copia a la GACETA OFICIAL para que sea publicado en ese órgano oficial una sola vez para que a quien se crea lesionado se presente a reclamar dentro del término legal.

En lugar visible de este Despacho de Tierras, hoy veinte y cuatro de Agosto a las diez de la mañana del año de mil novecientos treinta y tres.

El gobernador, Administrador de Tierras,

AUGUSTO A. CERVERA.

El Oficial de Tierras,

Arturo K. Perez.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargada de la Administración de Tierras, al pú-

HACE SABER:

Que el señor Ramón González Alvarado, ha solicitado de este Despacho el título de un globo de terreno gratuitamente, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Gobernador de Herrera, encargado del Ramo de Tierras.

Chitré.

De acuerdo con el artículo 256 del Código Fiscal (1º de la Ley 53 de 1930), y demás disposiciones legales pertinentes, pido a Ud. que se nos adjudique en plena propiedad y en gracia a mis hijos menores Agapito, Francisco, Andrea, Agripina y Catalina González Mitre y al suscrito, el título sobre el terreno inculto llamado "El Guayabal", Océu, de treinta y cuatro hectáreas y ocho mil seiscientos diez y seis metros cuadrados, (34 hectáreas y 8,116 m. c.) de superficie, dentro de los linderos siguientes: Norte, terreno de José de la Cruz Guerra; Sur, Este, terreno libre; y Oeste, camino del Chumico y terreno libre. Los menores en referencia de los cuales Agapito y Francisco son varones y los demás mujeres, son naturales y vecinos de Océu, están a mi cuidado y tienen de edad, respectivamente, 11, 6, 7, 2 y 1 años; y la solicitud que hago para ellos la fndo en el parágrafo del artículo 256 mencionado. El predio en cuestión es libre, adjudicable y su adjudicación no perjudica a terceros. Prometo bajo juramento que el terreno se dedicará al fin o fines que menciona el artículo 256 del Código Fiscal y que se aceptará con las condiciones sobre la materia. Para comprobar el derecho en que fundo la solicitud le acompaño las piezas que sobre el particular exige la ley. En su Despacho está el permiso pa-

ra la mensura del terreno, y mi apoderado presentará a Ud. el informe correspondiente del Agrimensor Oficial señor Samuel Urrutia Bendicour, que fue quien verificó la mensura y levantó el plano. La adjudicación del terreno será así: Diez hectáreas para el suscrito; cinco hectáreas para cada uno de los menores Agapito, Francisco, Andrea y Agripina González Mitre, y el resto para Catalina González Mitre. Nombró como apoderado en este negocio hasta la obtención del título de propiedad, (firma de la escritura notarial), al doctor Aquileo Carrasquilla Mitre, varón, católico, soltero, anogado, mayor, natural y vecino de Océu, con oficina en la cabecera del Distrito.

Soy Ramón González Alvarado, mayor, católico, casado, agricultor, natural y vecino de este Distrito. Como no se firmar ruego al señor José del Carmen Alberoa, varón, mayor y de esta vecindad, para que firme por mí.

Océu, 15 de Marzo de 1933.

Por el memorialista.—José del C. Alberola.—Acepto, Aquileo Carrasquilla Mitre.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta petición, haga valer sus derechos en el término de ley, se fija este Edicto en lugar visible del Despacho, hoy 19 de Abril de 1933, a las diez de la mañana, otro se envía a la Alcaldía del Distrito de Océu, con el mismo fin, y el último se envía a la Sub-Secretaría de Hacienda y Tesoro, encargada de la Administración General de Tierras, para que sea publicada en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,
P. F. CORRO.
El Oficial de Tierras,
E. Thibault.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la administración de Tierras,

HACE SABER:

Que el doctor Juan Vázquez G. como apoderado legal del señor Moisés Chanis, ha presentado para su mandante la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador encargado de la Administración de Tierras.—Presente.

Para mi mandante Moisés Chanis, viudo, natural y vecino de este Distrito, pido el título de propiedad del terreno que posee mi mandante en la Quebrada del Algarrobo, jurisdicción del Distrito de Poerí, de cincuenta hectáreas de capacidad aproximadas, cultivado en parte de caña de azúcar y el resto sin cultivo, limitado por el Norte, con la Quebrada del Algarrobo; por el Sur, Río de Poerí y cerco de Espiritusanto Ríos; por el Este, cercos de Miguel Ureña y de José de la Cruz Meléndez y por el Oeste, cerco de Moisés Espino, quebrada del Algarrobo y terreno libre. En adelante se llamará "El Guasiño". Dicho terreno el cual fue cercado con anterioridad a la vigencia de la Ley 70 de 1904. He acordado con el señor P. R. Shailer Agrimensor autorizado, la mensura del terreno en referencia.

Las Tablas, Enero 12 de 1920.

J. Vázquez G."

Y para que todo el que se crea perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto por el término legal en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Poerí.

El Gobernador-encargado de la Administración de Tierras,

HIGINIO MOSCOSO.

El Secretario,

Liberato Trujillo.

Es copia.

Las Tablas, 10 de Agosto de 1933.

El Gobernador-Administrador,

B. MONTENEGRO.

El Oficial de Tierras,

Pablo Alba P.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Agustín González, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, doce de Julio de mil novecientos treinta y tres. Vistos:

Por tanto, este Juzgado, de acuerdo con el concepto del Agente del Minis-

terio Público, y de conformidad con lo que establece el artículo 1924 del C. Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto en este Juzgado, el juicio de sucesión intestada de Agustín González, desde el día 10 de Julio de 1930, que tuvo lugar su defunción; Que es su heredera sin perjuicio de tercero, Esperanza González, en su carácter de hija legítima del causante; y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en este juicio, dentro del término de treinta días hábiles, todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

M. TEJADA.—El Secretario, D. Palomino.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho, a las 9 a.m. de hoy trece de Julio de mil novecientos treinta y tres, para todo el que se crea con derecho a intervenir en esta sucesión, se presente a hacer valer sus derechos dentro del término legal.

El Juez,

M. TEJADA.

El Secretario,

D. Palomino.

3 vs. 1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Luz Castroverde, vecino de este Distrito se encuentra depositado un novillo manchado de amarillo con blanco, marcado a fuego así: en el anca izquierda M y E, en el costillar derecho y marcado a sangre de la siguiente manera: muesca por debajo de la oreja izquierda y derecha. Dicho animal se encontraba vagando en lugar denominado "El Guanábano", Corregimiento del Potrero de esta Jurisdicción, causando daños y sin tener dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de este Despacho y copia de él se le remite al señor Secretario de Gobierno por conducto del señor Gobernador para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro de treinta días no se presentare a reclamarlo persona alguna, dicho animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Pintada, 6 de Julio de 1933.

El Alcalde,

MANUEL S. AROSEMENA.

El Secretario,

Genérosio E. Carles G.

30 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Félix Espinosa, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado, entero, marcado a fuego en la posta parada, así:

(7 5)

Sin dueño conocido, el cual fue presentado a este Despacho por la señora Gertrudis Mojica, quien la encontró causando perjuicios en sus terrenos de San Miguel del Calvario de esta jurisdicción, por donde vagaba desde hace como dos meses.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en el Despacho de la Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta población por el término de treinta (30) días hábiles y se emplaza a la vez a los dueños o interesados para que hagan valer sus derechos dentro de dicho término.

Si alguien comprobare su derecho, le será entregado el animal. Previa indemnización de los gastos, de lo contrario se procederá a su avalúo por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal. Copia del presente aviso se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Noviembre 26 de 1932.

El Alcalde,

R. FRANCESCO R.

El Secretario,

A. D. Dubois.

30 vs.—15

GACETA OFICIALSE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILDES
(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N.º 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sria. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B. 0.75 en la República de Panamá.—B. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

**Movimiento en las Notarías Primera
y Segunda del Circuito**

NOTARIA PRIMERA

Día 30 de Agosto

N.º 698. El señor Israel Salcedo, constituye hipoteca a favor de la señora Adela Garibaldo de Morales, para garantizar el pago de B. 450.00.

N.º 699. Los señores Samuel Goldstein y Mair Ezra Cohen protocolizan un documento.

N.º 700. El señor José Blantier declara haber vendido al señor Elisondo Perera la Refresquería de su propiedad denominada "Sifon de Sta Ana", con todos los útiles y efectos que la constituyen, y éste lo vende a Manuel de León Méndez.

N.º 701. Por la cual la Compañía denominada "Chiriquí Properties, Incorporated, segrega de su finca "Hato o Sitio de San Juan", inscrita al folio 544 Tomo 67, finca 377, Sección de Chiriquí, en el Registro Público, varias parcelas de terreno.

N.º 701. La señora Carlota Sierra de Jiménez traspasa a título de venta a la Nación parte de su finca número 7198, situada en esta ciudad, para la prolongación de la Avenida Primera de la Exposición, o sea Avenida del Perú.

N.º 702. La señora Abbie Griffiths Brown, reconoce una deuda, de plazo vencido de la Union Oil Co de California, y cede a dicha sociedad las primeras cantidades que reciba en dinero o bienes como heredera de su difunto esposo James S. Brown, hasta lo que fuere necesario para la cancelación de la deuda.

NOTARIA SEGUNDA

Día 30 de Agosto

N.º 638. Por la cual la señora Enriqueta Bermúdez de Morales, recibe un préstamo adicional del Banco Nacional por B. 500.00 con garantía hipotecaria.

N.º 639. Por la cual el señor Nicolás Averza constituye hipoteca a favor de los señores Francisco Bruno, Francisco Musmanno y Carmelo Maggiore, por B. 200.00 sobre una finca en Las Sabanas.

N.º 640. Por la cual la señora Sabina Azcárate de Chauz, paga la suma de B. 1.000.00 al señor Eloy Gómez Arias, a cuenta de la hipoteca a que se refiere la Escritura número 311 de 30 de Marzo de 1932, de esta Notaría.

N.º 641. Por la cual el señor James McKeown, cancela y revoca un poder que le confirió al señor J. R. Stapler.

N.º 642. Protocolización del juicio de sucesión de Delia vda. de Jesurum.

N.º 643. Por la cual la señora Carmen Adames de Lassen, declara unas mejoras en una finca de su propiedad en esta ciudad, a un costo de B. 1.400.00 y revoca poder conferido al señor Arcecio Adames.

N.º 644. Por la cual la sociedad Italiana de Beneficencia da en arrendamiento a la sociedad Editorial La Moderna S. A., la planta baja de una casa en esta ciudad, con garantía prendaria.

ria Segunda, por la cual, el Banco Nacional hace una cancelación parcial hipotecaria a Sebastián Méndez Victoria.

As. 2764. Escritura número 625 de 26 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Octavio Augusto de Yeaza y Manuel María de Yeaza Brájimo.

As. 2765. Oficio número 490 de hoy, del Juez 3.º de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal, a petición de la Compañía de Ferretería Lyons, ha decretado embargo sobre una finca ubicada en Panamá, perteneciente a la Compañía Pasadena S. A.

ANGEL M. FERRARI P.,
Sub-Registrador General,
Encargado del Despacho.

**Movimiento Demográfico en la Alcaldía
del Distrito Capital**

NACIMIENTOS

(Día 30 de Agosto)

Felicia Brenes
Fernando Godoy
Jaime H. Magallón
Esteban Charpentier
Gilberto Glean
Alicia J. Palacio
Ciro L. Castro

Alfonso Kaoru

Felisia R. Rodríguez

Felipe H. Sánchez

DEFUNCIONES

(Día 30 de Agosto)

Elena Cornejo
Clara H. de Cornejo
Octavio Ovalle

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos pueden solicitarse desde esta misma fecha hasta el día 25 de los corrientes los recibos por Inmuebles de la Provincia de Coclé correspondientes al 1er, 2º y 3er. cuatrimestres del presente año para que sean pagados en el Banco Nacional con un descuento del 10%, hasta el día 30 de Septiembre de 1933.

Panamá, Agosto 14 de 1933.

JUAN BRIN JR.
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes a la Provincia de Coclé por el año de 1933 (1er, 2º y 3er cuatrimestre) deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 1º de Septiembre al 30 del mismo mes y del presente año, con el descuento del 10%; del 30 de Septiembre al 31 de Diciembre del presente año, a la par; y después de esa fecha, con el recargo de Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito Capital de Penonomé pueden ser solicitados y pagados en la Oficina del Jefe de Ingresos de esa Provincia, y los correspondientes a los demás Distritos, deben ser solicitados en las Oficinas de los respectivos Coletores de Hacienda.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en la Oficina de la Sección de Ingresos, después de enviados los recibos a su destino, pueden hacerlo de acuerdo con los trámites especificados en el Decreto N.º 73 de 6 de Mayo de 1933.

Panamá, Agosto de 1933.

JUAN BRIN JR.
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes a la Provincia de Chiriquí por el año de 1933 (1º, 2º y 3er. cuatrimestres) deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 15 de Agosto al 15 de Septiembre del presente año, con descuento del 10%; del 15 de Septiembre al 31 de Diciembre del presente año, a la par; y después de esa fecha con el recargo de Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito Capital de David pueden ser solicitados en la Liquiduría de Impuestos de David para que sean pagados en la respectiva Agencia del Banco Nacional; y los correspondientes a los demás Distritos deben ser solicitados en las Oficinas de los respectivos Coletores de Hacienda.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en la Oficina de la Sección de Ingresos, pueden hacerlo de acuerdo con los trámites especificados en el Decreto N.º 78 de 6 de Mayo de 1933.

Panamá, Julio 29 de 1933.

JUAN BRIN JR.
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al 3er cuatrimestre de 1933, deberán ser pagados en los siguientes términos:

DISTRITO CAPITAL DE PANAMA: (Pagadero en el Banco Nacional de Panamá) del 1º al 30 de Septiembre, con descuento del 10%; del 30 de Septiembre al 31 de Diciembre, a la par. Y de esta fecha en adelante pagadero al Juez Ejecutor de la Provincia con los recargos de Ley.

PROVINCIA DE COLON: (Pagadero en la respectiva Agencia del Banco Nacional) del 1º al 30 de Septiembre, con descuento del 10%; del 30 de Septiembre al 31 de Diciembre, a la par. Y de esta fecha en adelante pagadero al Juez Ejecutor de la Provincia de Colón con los recargos de Ley.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO: (Pagadero en la respectiva Agencia del Banco Nacional) del 1º al 30 de Septiembre, con descuento del 10%; del 30 de Septiembre al 31 de Diciembre, a la par. Y de esta fecha en adelante pagadero al Juez Ejecutor de la Provincia de Bocas del Toro con los recargos de Ley.

Panamá, Agosto 22 de 1933.

JUAN BRIN JR.
Jefe de la Sección de Ingresos.

**Movimiento en la Oficina del Registro
de la Propiedad**

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 30 de Agosto de 1933.

As. 2735. Escritura número 637 de 29 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Mariano Ramírez Márquez constituye hipoteca a favor de Salomón Klorman, sobre un lote de terreno ubicada en esta ciudad.

As. 2754. Escritura número 208 de 18 de julio de este año, de la Notaría de Colón, por la cual la Nación vende a Alexander Richards un lote de terreno ubicado en Monte Lirio, distrito de Colón.

As. 2755. Escritura número 638 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Enriqueta Bermúdez de Morales recibe un préstamo adicional del Banco Nacional con garantía hipotecaria.

As. 2756. Escritura número 299 de 18 de julio de este año, de la Notaría de Colón, por la cual la Nación vende a Joseph Haines un lote de terreno ubicado en Monte Lirio, distrito de Colón.

As. 2757. Escritura número 687 de 25 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Roberto García de Paredes y Josefa Benilda Gálvez declaran terminado un contrato de arrendamiento, cancelada una obligación; y la Gálvez declara la construcción de una casa, y constituye

hipoteca sobre la misma finca, a favor de García de Paredes.

As. 2758. Escritura número 210 de 18 de julio de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Alexander Richards vende a Augusto Loban un lote de terreno ubicado en Montecarlo, distrito de Colón.

As. 2759. Escritura número 211 de 18 de Julio de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Joseph Haines vende a Augusto Loban, un lote de terreno ubicado en Monte Lirio, distrito de Colón.

As. 2760. Escritura número 698 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Israel Salcedo constituye hipoteca a favor de Adela Garibaldo de Morales, sobre una finca ubicada en Capira.

As. 2761. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez Segundo de este Circuito, por la cual Aquileo Rodríguez constituye hipoteca a favor de Tomás Badiola sobre una finca ubicada en Panamá, para responder a éste en una acción de secuestro.

As. 2762. Diligencia de fianza extendida el 29 de agosto actual ante el Juez Municipal del distrito de La Chorrera, por la cual Eduvigis Sánchez constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca ubicada en dicho distrito, para responder de la excreción de Santiago Rivera.

As. 2763. Escritura número 624 de 26 de agosto actual, de la Nota-

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Sub-secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del impuesto sobre inmuebles del segundo cuatrimestre en la Provincia de Colón, se comenzará a pagar con descuento de 10% desde el 15 de Junio hasta el 15 de Julio; a la par, desde el 15 de Julio hasta el 31 de Agosto del año en curso y, después de esa fecha con el recargo de Ley.

Los recibos correspondientes deben ser solicitados en la Liquidaduría de Impuestos de esa Provincia para ser pagados en la Agencia del Banco Nacional.

Los contribuyentes que deseen pagar el resto del año, es decir, el 2º y 3º cuatrimestre, con descuento tanto de Panamá como de Colón, pueden solicitar los recibos en esta Oficina o en la del Liquidador de Colón, respectivamente.

Panamá, Mayo 26 de 1933.

JUAN BRIN JR.
Jefe de la Sección de Ingresos

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ismael Moreno se encuentra depositada una novilla de color negra de la cara blanca como de año y medio de edad sin marca de ninguna clase. Este animal fue denunciado ante este Despacho por el mismo depositario señor Ismael Moreno por encontrarse vagando hace como un año en el lugar de Boquerón Viejo de esta jurisdicción sin dueño conocido.

Por tanto se señala el término de treinta días para el que se crea con derecho al referido semoviente lo haga valer en forma legal pues vencido este término y no fuere reclamada, será rematada en la Tesorería Municipal en Pública subasta.

En cumplimiento a la preceptuación en el Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y localidad y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Abril 26 de 1932.

El Alcalde, PABLO QUINTERO.

El Secretario,

A. A. Herrera.

30 vs.—18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Moisés Valdes, mayor de edad, y vecino del Corregimiento de Chiriquí, se encuentra depositado un toro de color negro marcado con el siguiente herrete (F. V.), y que ha sido denunciado como bien sin dueño y que se encontraba pastando por los llanos del Corregimiento de Chiriquí desde hace como un año.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días, para que dentro de este término el que se crea con derecho sobre el citado semoviente debe hacerlo valer, con la advertencia de que si nadie comparece, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del presente Edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, 24 de Febrero de 1933.

El Alcalde,

ALCIBIADES GUTIERREZ.

El Secretario,

Mario José González.

30 vs.—18

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Tolé, al público

HACE SABER:

Que en cumplimiento del artículo 1600 del Código Administrativo, en poder del señor José María Santamaría, se encuentra depositada una yegua de color balla clara, parida de un potrillo del mismo color, marcada a fuego en la pulpa derecho así Z, cuyo animal se encontraba vagando hace dos años por las sabanas de Cerro Viejo de esta comprensión, y para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho al referido animal, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina por el término de 30 días, vencidos los cuales serán vendidos en almoneda pública por el Tesorero Municipal según lo establecido en el artículo 1601.

El Alcalde, PACIFICO CASTRELLON.

El Secretario,

Andrés Jurado R.

Tolé, 15 de Diciembre de 1932.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Rosas, se encuentra depositado un toro de tercera talla, color cenizo sin marca de fuego ni señal de sangre de ninguna clase. Este animal se encontraba vagando en las sabanas de este Distrito desde hace más de diez meses y no tiene dueño conocido.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de esta población, y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que quien se considere con derecho lo haga valer en tiempo oportuno.

Si dentro de treinta días contados desde la fecha no fuere reclamado en forma legal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Tolé, septiembre 15 de 1932.

El Alcalde,

JOSE V. ARJANO.

El Secretario,

J. M. Rodríguez.

30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Anton, al público,

HACE SABER:

Que en esta Alcaldía se encuentra depositada una caja con tubos de lámpara que fue encontrada en la carretera nacional en el mes de Febrero del presente año sin que se haya presentado hasta la fecha ninguna persona a reclamarla como dueño.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y por el término de treinta días después de los cuales se verificará la venta en licitación pública si no se presenta nadie a reclamarla. Oficiase al Jefe de la Sección de Ingresos y envíese copia del presente edicto para su publicación.

El Alcalde,

EFRAIN R. BARNETT N.

30 vs.—16

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Barrías vecino de esta población, se encuentra depositada una vaca amarilla, marcada a fuego con los siguientes ferretes: (2) (v) y sin marca a sangre de ninguna clase.

Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Barrías por encontrarse depositado en esta población sin que se le conozca su dueño, y además ha estado haciéndole daños en sus potreros ubicados en esta misma población.

Por tanto en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 1600, y 1601 del Código Administrativo se fija el presente en lugar público de este Despacho por el término de treinta días (30) para que el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, pues de lo contrario será rematada en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia del presente aviso será remitido al señor Director de la GACETA OFICIAL para que lo haga público en ella por el término legal.

Las Lajas, Julio 27 de 1932.

El Alcalde,

RICARDO ROMERO.

El Secretario,

E. de Gracia.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Corella vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo de color colorado de las dos patas y una mano blanca, gacho de la oreja izquierda de la cola y crin recortada de nueve a diez años de edad y sin marca de ninguna clase. Dicho animal vagaba por el lugar denominado "Boca Latón" de esta jurisdicción hace como quince días y causando daños en las cementseras del denunciante señor Juan Corella sin dueño conocido.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer en forma legal.

Si dentro de treinta días contados desde la presente fecha no fuere reclamado, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Boquerón, 2 de Febrero de 1932.

El Alcalde,

PABLO QUINTERO.

El Secretario,

A. A. Herrera.

30 vs.—24

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel S. Reyes, vecino de este Distrito se encuentra depositada una vaca amarilla bosca, parida, un ternero macho como de cinco meses de edad, sin señal alguna y marcada a fuego así Z trunca la oreja derecha.

Estos animales han sido denunciados y presentados a este Despacho por Ruperto Vásquez quien dice se encontraba vagando hace muchos meses, por sus propiedades La Cerraderra, con sus ganados y sin dueños conocidos. Para cumplir con lo establecido en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se ordena fijar avisos en este Despacho, en los lugares públicos de esta localidad y enviar un ejemplar a la GACETA OFICIAL para su publicación durante el término legal.

Si dentro de este término, no se presentare alguno a reclamar sus derechos sobre los expresados semovientes, se considerará como bien mostrenco y se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Soná, Diciembre 19 de 1931.

El Alcalde,

ROMAN B. REYES.

El Secretario,

Antbal Grajales.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Alanje, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Mercedes Cubilla, de este vecindario, se encuentra depositado un toro como de cuatro años de edad, color amarillo-achotillo, marcado con dos horquitas en la oreja derecha, y a fuego sobre el mismo lado así:

(A) (K)

que dicho animal ha sido denunciado por el mismo Cubilla por encontrarse vagando sin dueño conocido en un potrero de su propiedad en el barrio de San Pablo, comprensión de este Municipio.

Se le advierte a todo el que se crea con derecho al referido animal, haga valer su derecho dentro del término de treinta días a partir de la presente fecha, porque de lo contrario, se rematará dicho animal en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del mismo ejemplar se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su inserción en la GACETA OFICIAL, por el mismo término.

Ajanje, Mayo 24 de 1932.

El Alcalde,

ALVARO CONTRERAS.

El Secretario,

Octavio Olmos O.

30 vs.—24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Océ al público,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Pantalón O. Ochoa Z., se encuentran depositada cuatro cabezas de ganado vacuno así: Un toro, una novilla y una vaca parida. El primero de color bosco talla segunda y la novilla amarilla, palana con la punta de los cuernos despuntados y de talla tercera buena, ambos quemados en el anca con hierro IE. La vaca amarilla con los cuernos despuntados y extendidos criando una ternera hembra amarilla como de un mes de nacida, estando la vaca marcada a fuego con las letras J. M. jota eme. Estos animales sin dueños conocidos vagaban hace más o menos cuatro años por los planes de MENCHACA.

Para que todo el que se crea con derecho a los referidos animales se acerque a este Despacho hacer valer sus derechos en tiempo oportuno donde estará fijado el presente edicto por el término de treinta 30 días hábiles, copia de esta diligencia será enviada al Sr. Secretario de Gobierno y Justicia para ser publicada en la GACETA OFICIAL y si vencido el término que la ley señala no se ha presentado nadie a hacer valer sus derechos dichos animales serán avaluados y rematados en subasta pública por el Sr. Tesorero Municipal de este Distrito conforme lo ordena los artículos 1601, 1602 del Código Administrativo.

Océ 12 de Julio de 1932.

El Alcalde,

A. ALBA GRANADOS.

El Secretario,

Mateo Castellero R.

30 vs.—21

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N.º 754

NCIA
ION

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1933

| | | |
|---------------------------|------------------------|--------------|
| 1 PREMIO MAYOR de..... | B. 20,000.00..... | B. 20,000.00 |
| 1 SEGUNDO PREMIO de..... | 6,000.00..... | 6,000.00 |
| 1 TERCER PREMIO de..... | 3,000.00..... | 3,000.00 |
| 18 APROXIMACIONES de..... | 200.00 cada una..... | 3,600.00 |
| 9 PREMIOS de..... | 1,000.00 cada uno..... | 9,000.00 |
| 90 PREMIOS de..... | 60.00 cada uno..... | 5,400.00 |
| 900 PREMIOS de..... | 20.00 cada uno..... | 18,000.00 |
| SEGUNDO PREMIO | | |
| 18 APROXIMACIONES de..... | B. 50.00 cada una..... | 900.00 |
| 9 PREMIOS de..... | 100.00 cada uno..... | 900.00 |
| TERCER PREMIO | | |
| 18 APROXIMACIONES de..... | B. 40.00 cada una..... | 720.00 |
| 9 PREMIOS de..... | 60.00 cada uno..... | 540.00 |
| Total..... | | B. 68,060.00 |

1,074

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

AVISO AL PUBLICO

Juez Primero del Circuito de avisas al público, por este medio el señor Efraín Tejada U., presentacion de esta Municipalidad solicitada la declaratoria de la señora Ana Elisa Forero medio de libelo fechado el de los corrientes, libelo que se denado publicar en la GACETA OFICIAL durante tres meses, con intervalos de quince días, en atención que dispone el artículo 1349 del Código Judicial y con el fin de dar noticia de la ausente. La de a respectiva dice así:

Por Juez Primero del Circuito: Efraín Tejada U. varón, mayor edad, abogado y de este circuito con oficina en el piso inferior del edificio "Papio", en la calle 6ª, número del Distrito de Colón, a represento en virtud de con-aprobado por Acuerdo Municipal número 33, de 8 de Enero de este año, protocolizado por Escritura Pública N.º 6, de 19 de Enero de este mismo año, pasada ante el Jefe Público de este Circuito, pida, que, mediante los trámites legales del Capítulo I, Título VII, II del Código Judicial, haga la notoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero, mujer, mayor edad, soltera, de oficio doméstica natural de Colombia y vecina a esta ciudad, cuyo paradero se ig-

Hechos:

En esta ciudad residio muchos años la señora Ana Elisa Forero. La última noticia de esta señora, primeramente de Septiembre 19, fecha en que, a las cuatro y cincuenta minutos p. m., apareciendo la escritura pública número 353, pasada ante la Notaría de este Circuito.

Por tres veces ha sido llamada por edicto para que comparezca a defenderse en juicios promovidos contra ella. Ninguna de las tres ha comparecido ni obrado apoderado o defensor que la asista, sino que ha sido sentada por defensor de ausente con las formalidades lega-

Cuarto: En ese tribunal existe un remanente de quinientos balboas (Bs. 500.00) o más, que pertenece a Ana Elisa Forero, y un derecho equivalente a Bs. 1790.41, que emana de las sentencias de primera y segunda instancias, dictadas en el Juicio de Cuentas, que Pascal Canavaggio propuso contra ella. Hay además, otras sumas pequeñas, por costas e intereses, que serán liquidadas oportunamente y que pertenecen a la misma ausente.

Derecho:

Inciso primero del artículo 47; artículo 50 y ordinal 4º del 51 del Código Civil.

Pruebas:

a) de mi *personería*: primera copia de la escritura pública número 6 de 10 de Enero del año en curso pasada en la Notaría de este Circuito.
b) de los *hechos*: en 7 fojas útiles, copia autenticada de piezas y documentos que obran en los juicios ejecutivos y de cuentas, puestas por su orden por Pascal Canavaggio contra Ana Elisa Forero, y que reposan en el archivo del Tribunal a quien tengo a honra dirigirme. Y en tres fojas útiles, copia auténtica de documentos y piezas del juicio de cuentas, conjuntamente con el Lic. Alberto L. Rodríguez, promoví contra la misma Ana Elisa Forero ante el Juzgado Primero Municipal.

Colón, 7 de Marzo de 1933.

Efraín Tejada U.º

El Juez,

V. A. DE LEON.

El Secretario,

J. M. Belesio.

30 vs.—29

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Barraza, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla de color hocao amarillo, de regular clase, marcada a fuego en la pulpa del lado izquierdo con este ferrete: (G) y un borrón en la pulpa dere-

cha que no se distingue si ha sido originado a causa de la quemadura de otro ferrete, la cual, sin dueño conocido, se encontraba pastando y haciendo daño hace más de un año, en el potrero del señor Félix Camacho, ubicado en las afueras de este pueblo.

Dicho animal ha sido denunciado a este Despacho por el mismo señor Barraza, y, en cumplimiento a las disposiciones legales que entrañan el Código Administrativo en su parte pertinente, se fija edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles contados desde la fecha, para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente, lo haga valer en tiempo oportuno, y copia de este mismo edicto se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término fijado, bien entendido que si nadie hace reclamo dentro del lapso indicado, este animal se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Alanje, 8 de Noviembre de 1932.

El Alcalde,

MANUEL S. PINZON.

Gregorio Barrera.

Secretario.

30 vs.—23

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Arauz, se encuentra depositada una novilla amarilla, cachá conga, como de tres años de edad, mostrenca, sin hierro ni señal de ninguna clase, dicho animal ha sido declarado como bien vacante por no haberse podido escitarlo plenamente la legalidad de su verdadero dueño.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta

días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si cumplido el término especificado, no se presentare ningún reclamo en forma legal, será rematado dicho animal en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Horconitos, Diciembre 12 de 1932.

El Alcalde,

JUAN P. WITTGREN.

El Secretario,

A. Barrios M.

30 vs.—22

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santamaría,

HACE SABER:

Que en poder del señor Andrés López P., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo de primera, blanquecino, ojinegro, sin señal de sangre y herrado a fuego así: V. V. 8 el que se encontraba vagando por el lugar denominado "Las Brujas" de esta jurisdicción hace más de un año ocasionándole daños al denunciante y depositario sin habersele conocido dueño, por lo que se ha denunciado como bien vacante.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar público de esta oficina y localidad, por el término de treinta días hábiles y copia de él, se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno y de no, será avaluado y vendido en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Santamaría, Julio 9 de 1932.

El Alcalde,

JACINTO GONZALEZ B.

El Secretario,

R. Ochoa Villarréal.

30 vs.—26